

Memoria justificativa de la contratación

(Servicio de actualización tecnológica y de seguridad del portal de empresas de MARE)

1. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es el servicio de actualización tecnológica de la seguridad del portal de empresas de MARE junto con las aplicaciones de báscula.

2. Elección del procedimiento de licitación y su justificación

Atendiendo a las características de los trabajos a contratar y el valor estimado del contrato, se propone su licitación mediante un procedimiento de negociado sin publicidad en virtud del artículo 168 a) 2 (propiedad intelectual e industrial) de LCSP, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.3 “Procedimiento de adjudicación” del procedimiento general para la gestión de la Contratación de MARE. Se adjunta certificado de exclusividad (ver anexo 1).

3. Solvencia y clasificación que se vaya a exigir a los/as licitadores/as

3.1. Solvencia económica y financiera.

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos el 50% del importe del valor estimado de contrato en términos de anualidad.

3.2. Solvencia técnica o profesional.

El importe anual acumulado que el/la licitador/a deberá haber ejecutado durante el año de mayor facturación en los últimos tres años, en prestaciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 50% del valor estimado del contrato en términos de anualidad.

3.3. Clasificación.

- No aplica



4. Condiciones especiales, en su caso, de ejecución del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá en todo caso, durante el plazo de duración del contrato, cumplir con la siguiente condición especial de ejecución:

- Favorecer la formación en el lugar de trabajo, así como la realización de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

NO se considera una obligación contractual esencial.

5. Habilitación profesional específica

- No aplica

6. Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato

MARE dispone de una plataforma, denominada PMS, para la generación de portales web a través del cual se desarrolló el portal de empresas de MARE. Este portal es accesible por empresas y ayuntamientos y se les da acceso a los distintos servicios proporcionados por MARE. Asociado a este portal de empresa, existen varias aplicaciones instaladas en ubicaciones de los clientes que se encargan de la captura de datos y envío a una base de datos centralizada. Dicho portal debe ser actualizado conforme a las normas de seguridad de la información contempladas en el Esquema Nacional de Seguridad. Para ello es necesario actualizar tanto el portal como las aplicaciones clientes.

7. Justificación de la no disponibilidad de medios propios

Teniendo en cuenta la complejidad y la propiedad intelectual del PMS, en la prestación del servicio se pretende encomendar a una empresa especializada sus servicios ya que requiere de unos medios y una cualificación del personal específica con lo que no cuenta MARE, lo que hace inviable la realización de estos con medios propios.

8. Decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato y su justificación

Se considera apropiado que se contemple un único lote para la ejecución de este contrato ya que se refiere únicamente al mantenimiento y soporte telemático del software siendo aconsejable que se realice por la misma empresa.

9. Declaración de no fraccionamiento

El contrato responde en su totalidad a una unidad operativa o funcional, no conociéndose, a la fecha de inicio de este expediente, otras necesidades operativas de características o especificaciones similares que pudieran ser objeto del mismo, por lo que se considera que no existe fraccionamiento del contrato.

10. Subcontratación

El/La *Adjudicatario/a* podrá concertar con tercero/as la realización parcial del servicio, siempre y cuando la empresa subcontratada cumpla con los requisitos de solvencia y habilitación profesional específica exigidos a lo/as licitadores/as.

Es obligatorio, para lo/as licitadores/as, indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en virtud del artículo 47 del Decreto 75/2019, de 23 mayo por el que se establecen las directrices de política generales sobre la incorporación de criterios y cláusula sociales en la contratación del sector público de Cantabria.

11. Cesión del contrato

Sí se permite la cesión del contrato previa comunicación y autorización de MARE. No obstante, para que el/la adjudicatario/a pueda ceder sus derechos y obligaciones a tercero/as, éstos/as deberán obligatoriamente cumplir los requisitos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas y en el Pliego de cláusulas administrativas.

12. Fecha y aprobación del documento

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Cartes, a 16 de noviembre de 2021.

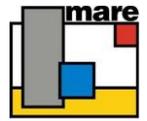
Elaborado por:

David Montero Bucero
Responsable del área de sistemas de información

Revisado por:

Carlos Echavarría Martínez
Director de gestión económica y contratación

Cristian Gómez-Acebo Díez
Responsable del área de contratación



ANEXO 1 – CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD



MEMORANDUM

MEM21001 - Erandio, 08 de octubre de 2021

PARA: MARE

ASUNTO: CERTIFICACION DESARROLLO SOFTWARE

Página 1 de 1

Muy señor mío,

D. Gorka Sologuren Benito, con DNI 30669350T, en calidad de Administrador Único de la mercantil AVANGROUP BUSINESS SOLUTIONS con CIF B95296737, les remite la presente en respuesta a su solicitud de información, certificando:

1.- Que en AVANGROUP somos fabricantes de productos software y hardware para entornos industriales desde el año 2004, y que en el ámbito de nuestra actividad hemos desarrollado las siguientes aplicaciones a medida de nuestro cliente MARE SA.:

- RSU – Recogida de Residuos
- PMS – Portal Web Empresa
- CRR – Sistemas de Gestión de Vertederos

2.- Que dichas aplicaciones son propiedad intelectual e industrial de AVANGROUP pues han sido desarrolladas sobre metodologías y tecnologías propias de la compañía.

3.- Que, por tanto, en AVANGROUP somos la única empresa que puede prestar el servicio de mantenimiento y el suministro de mejoras de las aplicaciones citadas al contar con las herramientas informáticas, drivers, firmware y de más programas necesarios.

Y para que así conste, lo firma en Erandio, a 08 de octubre de 2021.

